



Regulador y Supervisor Financiero de Chile

Protección de Datos Personales en el contexto del Sistema de Finanzas Abiertas y el REDEC

Bernardita Piedrabuena
Comisionada de la CMF

Datos = “petróleo del futuro”

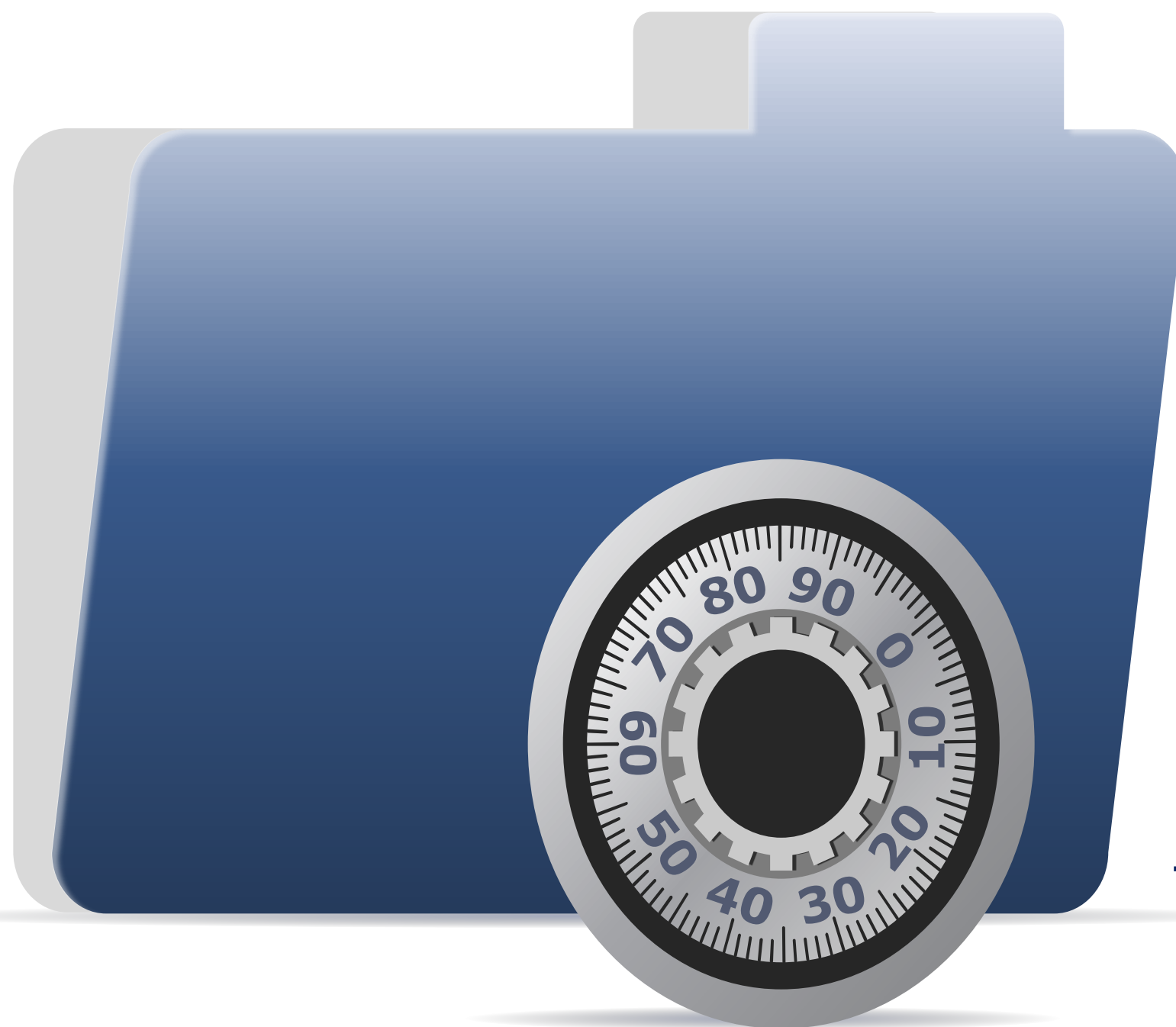


Fuente: The Economist, edición del 6 de mayo de 2017.

Ley de Protección de Datos Personales (LPDP)

Principios

- Licitud y lealtad
- Finalidad
- Proporcionalidad
- Calidad
- Responsabilidad
- Seguridad
- Transparencia e información
- Confidencialidad



Obligaciones responsables

- Licitud: consentimiento y otras
- Secreto y confidencialidad
- Información y transparencia
- Seguridad
- Reporte de vulneraciones
- Evaluación de impacto

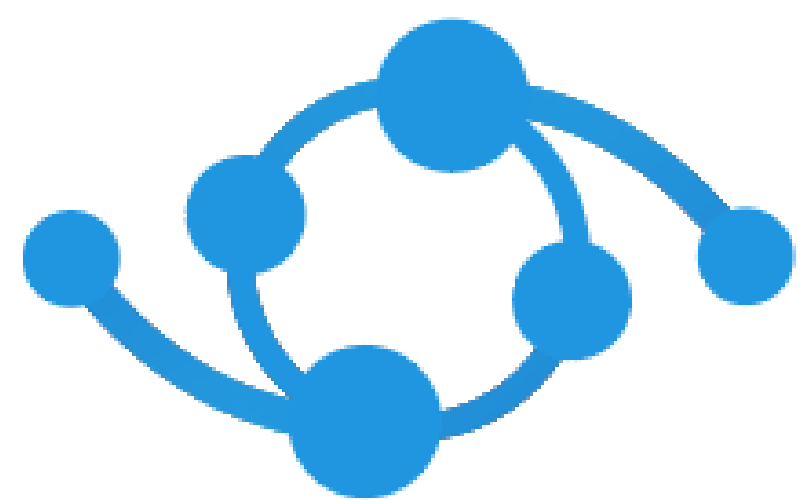
Derecho Titulares (ARSOP)

- Acceso
- Rectificación
- Supresión
- Oposición
- Decisiones automatizadas
- Portabilidad

Fuente: Ley 21.719. Ingresó al Congreso en marzo de 2017, fue publicada diciembre de 2024, sin vigencia aún.

Sistema de Finanzas Abiertas y REDEC

Tanto en la Ley 21.521 (Ley Fintec) como la Ley 21.680 (Crea el Registro de Deuda Consolidado o REDEC) se recogieron los principios, obligaciones y derechos establecidos en la Ley de Protección de Datos Personales.



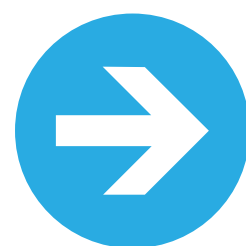
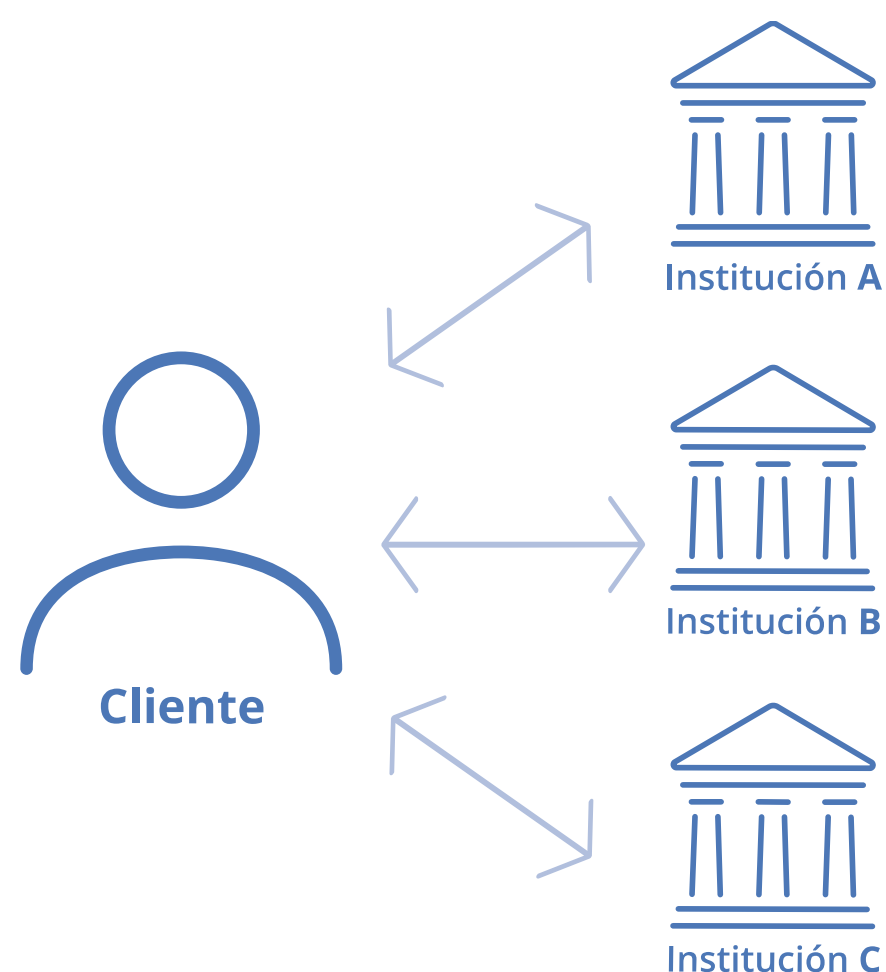
finanzasabiertas

COMISIÓN PARA EL MERCADO FINANCIERO

Sistema de Finanzas Abiertas (SFA)

Asegura la portabilidad efectiva (derecho ARSOP) de información financiera de las personas y empresas entre entidades financieras, con el objeto de promover la competencia, innovación e inclusión en el sistema financiero

Modelo tradicional



Modelos con finanzas abiertas (SFA)



Participantes del Sistema de Finanzas Abiertas

Instituciones obligadas a proveer información

Instituciones proveedoras de cuentas (IPC)

Instituciones proveedoras de información (IPI)*

Instituciones que utilizan la información en beneficio del cliente

Proveedoras de servicios basado en información (PSBI)

Instituciones iniciadoras de pago (PSIP)



(*) Grupo 1: Bancos y emisores de tarjetas de pago;
Grupo 2: Operadores de tarjetas, CACs, AGFs, seguros, entre otros (participación simplificada).

Información a compartir: canales de atención, términos y condiciones generales, identificación y registro, condiciones comerciales contratadas, transacciones e iniciación de pagos.



Licitud

Consentimiento previo y explícito del titular; revocación en cualquier momento (panel de control)



Finalidad

Al momento de entregar el consentimiento



Proporcionalidad

Minimización de datos y duración no superior a 36 meses (opciones)



Calidad:

Estándar DAMA: exactitud, completitud, integridad, actualización, validez, unicidad



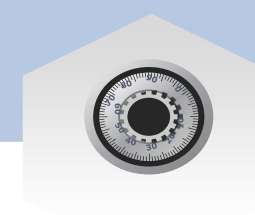
Responsabilidad y confidencialidad

resguardar integridad, disponibilidad, seguridad, confidencialidad y privacidad de los datos



Seguridad

Requerimientos de seguridad basado en los más altos estándares internacionales (FAPI 2.0, interoperabilidad); autenticación de instituciones y clientes (ARC); gestión de riesgos



Reporte de incidentes

30 minutos (en conversaciones con ANCI para canal único de reporte)



Facultades de supervisión y regulación de la CMF en relación a las obligaciones de los participantes del SFA. Un desafío futuro será la coordinación con la Agencia de Protección de Datos Personales.

Cronograma general de implementación del SFA





Regulador y Supervisor Financiero de Chile

Conoce tu deuda

Registro de Deuda Consolidada (REDEC)

Crea un registro centralizado de información crediticia (administrado por la CMF) que significativamente expande la información de deuda y comportamiento de pagos de los deudores
Objetivo: mejorar la evaluación crediticia de los potenciales deudores y gestionar el riesgo

Reportantes informan, sin consentimiento, a la CMF:

- Bancos
- Emisores no bancarios de tarjetas de crédito
- Cooperativas de ahorro y crédito fiscalizadas por la CMF
- Sociedades securitizadoras
- Compañías de seguros
- Agentes administradores de mutuos hipotecarios endosables
- Cajas de compensación de asignación familiar
- Entidad fiscalizada que sea acreedor o tuviera información de acreencias (asesoría crediticia)
- Instituciones colocadoras de crédito masivo.



Información que pueden solicitar los reportantes, previo consentimiento del titular:

- Información agregada de deuda + historial de pago (deuda positiva y negativa)
- Información agregada de deuda del boletín comercial (*positiva* y negativa)
- Base anonimizada (sin consentimiento)

Titulares acceden a su información deuda:

- Información desagregada de deuda + historial de pago (deuda positiva y negativa)
- Información agregada de deuda del boletín comercial (*positiva* y negativa)

Licitud

Consentimiento previo, expreso
e inequívoco del titular;
revocación; panel de control



Finalidad

Análisis de crédito, comercial y
gestión de riesgos; y otorgar
información a la CMF para el
ejercicio de sus funciones legales



Proporcionalidad

Minimización de datos y duración del
contrato de crédito (15 ddb si no se otorga
el crédito); caducidad a los 5 años



Calidad:

información actualizada,
exacta y completa



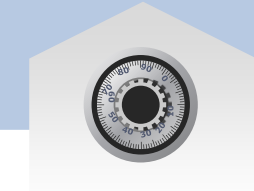
Responsabilidad y confidencialidad

Reserva y confidencialidad: delito
si reportante comunica
información sin autorización o no
se elimina



Seguridad

Exige políticas y procedimientos en términos
de externalización a través de mandatarios,
gestión de la seguridad, auditoría externa de
procesos



Reporte de incidentes

30 minutos (en
conversaciones con ANCI
para canal único)



Derechos ARCC

Acceso a través de la CMF (terceros
autorizados) y recibir notificaciones;
actualización, rectificación,
complementación y cancelación primero
ante los reportantes



*Facultades de supervisión y regulación de la CMF en relación a las obligaciones de los reportantes del REDEC, sin perjuicio de las demás
responsabilidad de los reportantes en virtud de otras leyes.*

*La CMF como responsable de datos quedará sometida a la fiscalización de la Agencia de Protección de Datos Personales, la que deberá considerar
los aspectos especiales de la Ley REDEC.*

Palabras Finales

01

La información es uno de los activos más valioso en el mercado financiero

Su divulgación permite disminuir la disminución de las barreras de entrada, el fortalecimiento de la gestión de riesgos y el fomento la inclusión financiera

02

Desarrollos tecnológicos avanzaron más rápido que la tramitación de la LPDP

La Ley Fintec y la Ley REDEC incorpora principios y derechos contemplados en la LPDP

03

Consentimiento en una pieza esencial para SFA y REDEC

Debe ser previo, informado y explícito

04

Se necesita coordinación entre la CMF, la ANCI y la APDP

La LPDP no contempla mecanismos de coordinación para la regulación y supervisión, a diferencia de la Ley de Ciberseguridad



Regulador y Supervisor Financiero de Chile

Protección de Datos Personales en el contexto del Sistema de Finanzas Abiertas y el REDEC

Bernardita Piedrabuena
Comisionada de la CMF